



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-14325807-APN-SECPU#ME. Anexo.

REGLAMENTO

LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA NACIONAL BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (PNBB).

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- La LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS, en adelante LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD, del PROGRAMA NACIONAL BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante el PROGRAMA, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, tiene como principal objetivo incrementar la graduación de estudiantes de carreras consideradas estratégicas para el desarrollo productivo y tecnológico del país, con foco en la consolidación de la formación de estudiantes de las carreras afines a la industria energética, las ciencias de la tierra y del ambiente acompañando su proceso formativo con competencias, capacidades, actitudes y aptitudes que permitan garantizar el egreso de profesionales de alta capacitación técnica.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Esta Beca está dirigida a estudiantes que estén cursando el último año y adeuden un mínimo de TRES (3) y un máximo de SIETE (7) materias, de carreras de grado consideradas estratégicas para el desarrollo productivo y tecnológico del país definidas para cada Convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Asignación. Las becas que prevé la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento a través de convocatorias públicas y abiertas. Las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Requisitos y condiciones. Son requisitos y condiciones para ingresar a la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD:

- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Cursar sus estudios de grado en Universidades Nacionales, Provinciales debidamente acreditadas o Institutos Universitarios Nacionales. No están incluidos los Ciclos de Complementación Curricular ya sean Ciclos de Tecnicaturas, Licenciaturas o Profesorados.
- c) Ser alumno avanzado y cursar alguna de las carreras definidas como estratégicas, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2° del presente Reglamento.
- d) Cursar bajo la modalidad presencial. Quedan exceptuados de este requisito los alumnos que certifiquen alguna discapacidad.
- e) Solicitar la beca dentro de los plazos definidos en cada convocatoria.
- f) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen el monto máximo estipulado para cada convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Monto y cantidad de Becas. El monto anual de la Beca se determinará en cada convocatoria y quedará sujeto a los recursos disponibles anualmente para esa finalidad.

La cantidad de becas a otorgar se ajustará a la disponibilidad de los fondos asignados en el presupuesto respectivo, pudiendo establecerse cupos de asignación de becas para cada Convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Incompatibilidades. Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario. Se evaluará en cada caso la compatibilidad con otros beneficios de carácter similar, valorando el aporte a la formación de excelencia que el becario pudiera recibir en Instituciones de Educación Superior Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO 7°.- Exclusiones. Queda excluido de la posibilidad de obtención del beneficio el postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se encontrara suspendido o se hubiera declarado el cese de un beneficio del PROGRAMA por causal grave que le fuera imputable.
- b. No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8°.- Solicitud. La inscripción deberá efectuarse mediante el formulario puesto a disposición en el sitio web del PROGRAMA.

ARTÍCULO 9°.- Formulario de inscripción: El alumno podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado el alumno se encontrará inscripto.

La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y la falsedad de la misma hará pasible al alumno de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el caso de que haya cesado el beneficio por causa imputable al becario, el alumno podrá volver a

inscribirse una vez transcurrida la convocatoria vigente.

CAPÍTULO IV

DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10°.- Documentación. La evaluación se realizará con la documentación que los postulantes adjunten al formulario de inscripción web. Esta documentación deberá respaldar lo declarado en dicho formulario.

ARTÍCULO 11°.- Modalidades de evaluación. La evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por DOS (2) etapas simultáneas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

ARTÍCULO 12°.- Evaluación socioeconómica. La evaluación socioeconómica se realizará con la acreditación de ingresos del grupo familiar (madre, padre, tutor, hermanos), ya sea que convivieren o no con el postulante. Los postulantes casados, o en convivencia demostrable, deberán presentar el ingreso de ese grupo familiar.

El monto de ingresos máximos mensuales del grupo familiar podrá ser determinado por el PROGRAMA para cada convocatoria.

El PROGRAMA, podrá solicitar, de considerarlo necesario, información a las instituciones educativas a efectos de verificar la autenticidad de los datos declarados.

ARTÍCULO 13°.- Evaluación académica. La evaluación académica se realizará teniendo en cuenta la acreditación de:

- Cursado de todas las materias, según plan de estudio, para el cuarto año, y
- Aprobación, al momento de iniciar la cursada del quinto año, de todas las asignaturas adeudadas de SEGUNDO (2°) y TERCER (3°) año, más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las asignaturas correspondientes al CUARTO (4°) año, alcanzando un promedio de SEIS (6) puntos o más en la escala de UNO (1) a DIEZ (10) o equivalente, sin considerar los aplazos.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN. PAGO DEL BENEFICIO. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS. CESE DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 14°.- Adjudicación, pago del beneficio, obligaciones de los becarios, cese del beneficio y disposiciones complementarias. Se aplicarán las disposiciones contenidas en los Capítulos V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento General del PROGRAMA NACIONAL BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 15°.- Para todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente contempladas en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento General del PROGRAMA NACIONAL BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

